**REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO**

**TÍTULO SEGUNDO**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I**

**DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO**

**Artículo 4°.** El Ayuntamiento en Pleno funcionará en sesiones de carácter públicas y abiertas, cuya naturaleza será Ordinaria, Solemne o Extraordinaria, según lo determine éste y la convocatoria, que al efecto emita el Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**.**

La convocatoria, con el orden del día y los documentos a tratar en las Sesiones Ordinarias, será pública a través del mecanismo que determine la Secretaria del Ayuntamiento. Dicha publicación se realizará con anticipación de 36 horas o de 48 horas cuando haya dictámenes por votar, salvo que se trate de asuntos de obvia y urgente resolución o de Puntos de Acuerdo, por tratarse de asuntos urgentes, de carácter interno, así como posicionamientos de los Regidores, en los términos del presente Reglamento.

Las sesiones deberán de sujetarse al orden del día previamente enviado en la convocatoria, salvo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que determine su modificación. […]